

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

En virtud de las facultades que me concede el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Ferreras de arriba, para dar varias batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 15 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

FOMENTO—MINAS

Número 704.

Don Jaime Aparicio Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Alberto Muñoz Fernández, vecino de Calabor (Pedralba), ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 4 de los corrientes, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada «Famosa», de mineral de hierro y otros metales, aún no determinados, sita en término de Pedralba, parage nombrado «Mallada Viña», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

«Se tendrá por punto de partida el centro del solar de una construcción en minas, que se conoce con el nombre de «Fragua de los Moros». Desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección Norte y se colocará la primera estaca; de ésta y con rumbo Este 1.000 metros, fijándose la segunda; desde ésta 800 metros al Sur para colocar la tercera; de aquí 1.000 metros al Oeste para fijar la cuarta y de ésta 800 metros al Norte para cerrar el perímetro rectangular que comprenda las ochenta pertenencias solicitadas; entendiéndose subordinados los rumbos al Norte magnético.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 15 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta» del 14 de Marzo de 1913).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación de Cazadores y por Corporaciones oficiales y particulares, la modificación de varios artículos de la ley de Caza, en el sentido de que se fijen épocas distintas de las determinadas en la ley vigente para apertura y cierre de veda, y se modifiquen las disposiciones relativas a concesión de vedados de caza y sobre exportación al extranjero de toda clase de pájaros y caza mayor y menor, y teniendo en cuenta que la diferencia de altitudes y clima de las distintas regiones de España puede determinar diferencias de épocas de sementeras y recolección de las cosechas y cría de la caza,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, informen a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, las Asociaciones de Cazadores, entidades agrícolas, Consejos provinciales de Fomento y par-

ticulares a quienes interese, acerca de las modificaciones que convenga introducir en la ley de Caza vigente, no solamente en cuanto a la apertura y cierre de la veda y a concesión de vedados de caza, sino también a los demás preceptos de la ley que por circunstancias climatológicas u otras especiales convenga modificar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1913.—Villanueva.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Hospicio Provincial

ANUNCIO

El día 26 de Marzo dará principio el pago de los honorarios correspondientes a las nodrizas externas, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve y media a las trece horas; advirtiendo que no se pagará más que a las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

- Día 26.**—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.
- Día 27.**—Escuadro, Fariza, Feroselle, Fornillos y Fresno.
- Día 28.**—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.
- Día 29.**—Muga, Palazuelo, Peñausende y Pererueta.
- Día 31.**—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tamame, Torrefracades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, y Villar del Buey.
- Día 1.º de Abril.**—Villamor de la Ladre, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal de Aliste, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferrerueta.
- Día 2.**—Figuerueta de arriba, Figuerueta de abajo, Fonfría, Frieria de Valverde, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales.

Moreruela de Tábara, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pino, Rabanales, Rábano Ricobayo, Riofrío, Samir de los Caños, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 3.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 4.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar los perjuicios á los interesados.

Zamora 14 de Marzo de 1913.—El Diputado Visitador, César Alonso —V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Fabriciano Santiago.

Universidad de Salamanca

En virtud de las oposiciones de turno libre á plazas de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, dotadas con el sueldo anual de mil pesetas, anunciadas en Julio último, este Rectorado ha expedido con esta fecha los nombramientos de la provincia de Zamora.

Don Bernardino Portero Díaz, para Sejas de Sanabria.

Don Desiderio del Espíritu Santo Martín, para Cubo de Benavente.

Don Agustín Martín Vizán, para Fresnadillo.

Don Primitivo Montero Pérez, para Palazuelo de las Cuevas.

Don José Mezquita Manzano, para Ribadelago.

Don Belarmino Polo González, para San Juanico el Nuevo.

Don Otilio Vara Blanco, para Viñuela.

Doña Salzadora González y González, para Faramontanos de la Sierra.

Doña Arsenia Enriquez González, para Fradellos.

Doña Agueda de Castro González, para Sagallos.

Doña Francisca Pascua Riesco, para Villarino de Manzanas.

Salamanca 14 de Marzo de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—802

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

Contribuciones.

Primer trimestre de 1913.—Unica zona de Toro

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenden de la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Asi lo mando y firmo.

tunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Asi lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 12 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—765

Primer trimestre de 1913.—Unica zona de Puebla de Sanabria.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Asi lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 14 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—800

Primer trimestre de 1913.—2.ª zona de Benavente

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenden de la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Asi lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 14 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—800

Ayuntamientos.

PERERUELA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados, así como á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos Avelino Bartolo-

mé Tamame, Aquilino Domínguez Rodríguez, Eufasio Pérez Benítez, Juan Redondo Serrano y Juan Mangas Hernández, con los números 2, 3, 5, 10 y 15 respectivamente del sorteo del año actual, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que el día 16 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento para ser clasificados; pues en otro caso sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Pereruela 6 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Ramos. R—761

JAMBRINA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 2 del corriente mes, apesar de haberseles citado en forma, los mozos comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año y que se relacionan á continuación; como quiera que se ignore con certeza el paradero de los mismos, se les cita nuevamente por medio del presente para que en el día 30 del corriente mes, á las nueve de la mañana, comparezcan ante la Corporación municipal, en la Casa Consistorial, para ser tallados y reconocidos y que en el acto puedan alegar lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que de no comparecer ni cumplir lo que les autoriza el artículo 107 de la ley de Reclutamiento vigente, se les instruirá desde luego el correspondiente expediente para la declaración de prófugos.

Mozos á que se refiere.

Juan Andrés Feo Rodríguez, hijo de José y Jacoba, número 1 del sorteo.

Natalio Lozano Herrero, hijo de Sebastián y Adriana, número 2.

Lázaro Alonso Margallo, hijo de Florencio y Leonor, número 6.

Manuel Luis Vicente, hijo de Gregorio y Teresa, número 7.

Atanasio Soto Hernández, hijo de Fernando y Agueda, número 8.

Pedro García Marcos, hijo de Juan y Teresa, número 10.

Jambrina 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Severiano Campo. R—792

POBLADURA DEL VALLE

Habiendo notado la Administración de Propiedades é Impuestos varios defectos en el reparto de consumos, que para subsanarlos se confeccionó de nuevo, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pobladura del Valle 10 de Marzo de 1913.—Toribio Juárez. R—787

MANZANAL DEL BARCO

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por los Sres. Alcalde y Depositario del ejercicio de 1912, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que en armonía con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal puedan ser examinadas por cualquier vecino que lo desee y formar las observaciones que considere oportunas.

Manzanal del Barco 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Francisco Fidalgo. R—782

VILLALOBOS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, los mozos Lope Piñero Caso, hijo de Maturino y Oratoria y Alfredo Caso Calderón, hijo de Arsenio y Elena, números 6 y 8 del sorteo, los cuales según manifestación del padre del segundo y rumor público, se hallan en la República Argentina, á los cuales se les sigue el expediente de prófugo que determina el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento, se les notifica por el presente para que verifiquen su presentación en esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento antes del juicio de exenciones del mismo.

Villalobos 12 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Satuanino Miranda. R—791

SANTA CROYA DE TERA

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de la quinta del reemplazo actual los mozos que á continuación se relacionan, se les hace saber por el presente anuncio para que el día 16 del corriente y hora de las diez, se presenten en la Casa Consistorial con objeto de ser tallados y reconocidos; pues terminado este plazo sin su presentación, se les instruirá el expediente de prófugo.

Mozos que se citan.

Eustaquio Alvarez Carnero.
Valeriano Burgo Villarejo.
Saturnino García Santiago.
Agustín Ferrero Pérez.
Mauro Alvarez Colinas.

Santa Croya de Tera 6 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José Vara. R—778

MORALEJA DE SAYAGO

Don Tiburcio Bártulos Turrión, Alcalde Constitucional de Moraleja de Sayago.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos números 1 y 4, Manuel Siesto Barrios y Daniel Ramos Juan, hijos respectivamente de Francisco y Esteban, de esta vecindad, ni alegado justa causa para dejar de hacerlo, se les cita por medio de este periódico oficial para que se presenten en este Ayuntamiento á ser tallados y reconocidos inmediatamente, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; pues de no hacerlo así se les declarará prófugos y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Moraleja de Sayago 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Tiburcio Bártulos. R—773

MOGATAR

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que al final se expresan, el Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, acordó consignar en el acta su falta de presentación, y por tanto se les instruye el oportuno expediente y se les cita por medio del presente por si quieren presentarse en la Casa Consistorial el día 16 del actual y hora de las diez de su mañana y presentar datos justificativos de que les fué imposible su presentación personal, ó hagan uso del derecho que les concede el artículo 108 de la vigente ley; pues de no comparecer ó remitir las certificaciones correspondientes, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Manuel Fadón Carrascal, número 2 del sorteo, hijo de Joaquín y María.

Francisco Campo García, número 3, hijo de Manuel y Manuela.

Isaías de la Iglesia Borja, número 4, hijo de Miguel y Juliana.

Mogatar 3 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—766

LUELMO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas los mozos alistados en este distrito para el reemplazo actual, ignorando su actual paradero, dichos mozos se expresan á continuación:

Vicente Blas Rodrigo, número 3 del sorteo, hijo de Manuel y María.

Celestino Garrote Huertas, número 1, hijo de Lorenzo y María.

Miguel Villar Coscarón, número 4, hijo de José é Isabel.

Manuel Nieto Pascual, número 5, hijo de José y Antonia.

Marcelino Lorenzo Pascual, número 6, hijo de Antonio y Vicenta.

Manuel Garrote de Pedro, número 7, hijo de Francisco y Tomasa.

Juan José Luengo Isidro, número 8, hijo de Lucas y Margarita.

José Prieto Almaráz, número 2, hijo de Antonio y Angela.

En su virtud se le ruega á las Autoridades se proceda á la busca y captura de expresados mozos, poniéndolos si fuesen habidos á disposición de esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta; por lo que á todos ellos se le está instruyendo el oportuno expediente de prófugos.

Luelmo 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel de Pedro. R—791

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Manuel Ganado Blanco, Alcalde Constitucional de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento, su rectificación, sorteo, ni á la declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos naturales de este pueblo Domingo Alvarez Lorenzo, hijo de Mateo y Andrea; Francisco Martínez Lobato, hijo de Tomás y María; Felipe Santiago Lobato Freile, hijo de Santiago y Lorenza; números 1, 3 y 7 del sorteo respectivamente, y que según manifestación de sus padres se hallan en la República Argentina, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del corriente á las nueve de la mañana, ó en su defecto manden las certificaciones de talla y reconocimiento; apercibidos que de no comparecer ó mandar dichas certificaciones se les instruirán los oportunos expedientes de prófugo.

San Pedro de Ceque 6 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel Ganado. R—762

FERRERUELA

Don Juan García Vara, Alcalde Constitucional de Ferreruela y su distrito.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 de Enero pasado, acordó proceder al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de todos los prados, predios, caminos, cañadas, campos comunales y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, cuya operación dará principio á los diez días siguientes en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de esta localidad otro igual, la cual se

practicará por una Comisión del mismo Ayuntamiento, acompañada de los Peritos prácticos nombrados al efecto, dando principio por donde la misma acuerde.

Los propietarios colindantes con las servidumbres pecuarias ó roturaciones en los campos comunales pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos fehacientes en los cuales acrediten la cabida y linderos de las mismas, y presentar por escrito ante la referida Comisión las reclamaciones que tengan por conveniente, cuyas reclamaciones se expondrán como queda dicho durante el tiempo que dure la práctica de deslinde, pues después no serán oídas.

Una vez practicado el deslinde, el propietario ó vecino que altere los hitos ó mojones se considerará reincidente y por lo tanto reo de usurpación y perderá sin dar lugar á reclamaciones el punto que haya dentro de la usurpación y será castigado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 535 del Código penal, pasando para ello el tanto de culpa á los Tribunales.

Ferreruela 3 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan García. R—754

VILLANUEVA DE LAS PERAS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta del reemplazo del año actual que se hallan ausentes después de haber sido citados por el periódico oficial y por papeletas á sus padres, los mozos Feliciano Freile Sandín, número 1 del reemplazo y sorteo y Nicanor Alvarez Martín, hijo de Santiago y de Petronila, el que se dice haber estado en la Habana, número 3 del sorteo y Máximo Gullón Freile, hijo de Lorenzo y de Gregoria, número 5 del sorteo, éste dice el padre haber estado en Buenos Aires; se les cita por última vez para que comparezcan ante este Ayuntamiento para el día 17 del corriente mes y hora de las ocho de la mañana en la Casa Consistorial ó puedan valerse de lo que dispone el artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento; pues de lo contrario y pasado dicho día, serán declarados prófugos con arreglo á la Ley.

Villanueva de las Peras 5 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José Galende. R—771

LOSACINO

Terminado el repartimiento gremial voluntario por los representantes del gremio, y el de paja y leña por la Junta municipal para el año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones de los contribuyentes comprendidos en los mismos; pues pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Losacino 9 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—768

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Rafael Rodríguez Lafarque, de veintidós años de edad, soltero, de oficio carpintero, sin vecindad ni residencia fija, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días para prestar indagatoria.

Zamora nueve de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario habilitado, Manuel Lobato.

R—777

Juzgados municipales.**MALLILOS**

Don José Rodrigo Tuda, Juez municipal de Mallillos.

Hago saber: Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, sin más derechos que los señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes á ellas presentarán sus instancias documentadas en término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Malillos 19 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, José Rodrigo. R—775

PINO

Don José Carbajo Lozano, Juez municipal del distrito del pueblo de Pino.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Diego Asunción, vecino de Pino, de la cantidad de cuatrocientas dos pesetas de principal y el ocho por ciento anual y costas que le es en deber Micaela González Santos, vecina del mismo, se sacan á pública licitación las fincas siguientes, radicantes en término de Pino.

1.ª Una casa en el casco de este pueblo al barrio de la Solana, compuesta de dos habitaciones de planta baja y su corral: linda entrando en ella por la derecha con casa de Macario Carbajo, por la izquierda con otra de Pedro Rodríguez, por la espalda cortina de herederos de Juan Gómez y de frente vía pública, mide una superficie de veinte metros cuadrados próximamente; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra en término de este pueblo, al pago de Peña la Vigilia, que hace de cabida dos fanegas próximamente, sembrada de centeno: linda al Naciente con tierra de José Rodríguez, Mediodía con cortina de Juan Domínguez, Poniente camino de Carbajosa y Norte cortina y tierra de Manuel Cabeza; tasada en trescientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del mes de Abril próximo venidero y su hora de las dos de su tarde; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin previa consignación del diez por ciento en la mesa del Juzgado media hora antes de la subasta.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Pino á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez, José Carbajo.—El Secretario, Andrés Ramos. R—798

CEADEA*Cédula de citación.*

El Sr. Juez municipal de este término por providencia de hoy, dictada en diligencias instruidas por hurto de varios efectos, señaló para celebrar el juicio de faltas correspondiente, ordenado por la Audiencia provincial de Zamora, el día veintiocho del actual y hora de la una de su tarde, en el pueblo de Fornillos y casa del Sr. Juez, calle la Carretera, y como se ignora el paradero de Don Bernardino López, de su esposa Doña Ceferina Fernández, de D. Sérgio Alonso y de D. David Martín y María Marcos Paradinas, vecinos de Vivinera, denunciados, testigo y denunciados, se dispuso citarles por medio de la presente; previniéndoles que si no comparecen con las pruebas que tengan les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente.

Ceadea doce de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Nicolás Fernández.—V.º B.º—El Juez municipal, José Fernández. R—796

VIÑAS

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo, acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Viñas 10 de Marzo de 1913.—El Juez municipal suplente, Miguel Fernández. R—794

CASTRONUEVO

Don Pascual Rubio Carnero, Juez municipal del pueblo de Castronuevo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente, las cuales se han de proveer en propiedad, se anuncian por orden superior para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Sala Audiencia de este Juzgado, acompañadas de los documentos que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871, con la advertencia que sólo percibirán los derechos señalados en el arancel vigente.

Castronuevo 13 de Marzo de 1913.—El Juez municipal, Pascual Rubio. R—793

ESPADAÑEDO

Juan Gutiérrez de Paz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Espadañedo, del que es Juez, D. Miguel Mayo Mayo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Victor Mayo Mayo, por lesiones causadas á Ildefonso Paramio González, aquél ausente y este residente en este pueblo; por el Tribunal municipal de este distrito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Espadañedo á cinco de Febrero de mil novecientos trece, constituido el Tribunal municipal de este distrito, compuesto por don Miguel Mayo Mayo, Juez municipal, D. Félix Alvarez García y D. Simón Fernández, Adjuntos; vistos los autos de juicio verbal de faltas, en los que aparecen como denunciado Victor Mayo Mayo y como lesionado por éste Ildefonso Paramio González, que lo fué el tres de Septiembre de mil novecientos dos, por lo que el Victor fué procesado; pero habiendo cambiado la naturaleza jurídica, por la Audiencia provincial se calificó el hecho denunciado como falta el veintinueve de Enero de mil novecientos doce, por merecer tal calificación jurídica las lesiones que impidan al ofendido trabajar de uno á quince días, ó hagan necesaria asistencia médica por igual período de tiempo. En el caso de que se trata fué necesaria asistencia médica nueve días, para curar la lesión que el Ildefonso recibió en el muslo de la pierna derecha.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al Victor Mayo Mayo á la pena de diez días de arresto, á extinguir según el artículo ciento diez y nueve del Código penal reformado por la ley de tres de Enero de mil novecientos siete, condenándole además al pago de costas y reintegro del papel empleado; haciendo saber la resolución de la sentencia sin demora al Victor Mayo Mayo, Ildefonso Paramio y al Sr. Fis-

cal municipal, remitiendo las copias certificadas que interesa la Superioridad. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Mayo.—Félix Alvarez.—Simón Fernández.»

Y á los efectos del párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva, en virtud de dicha disposición, de notificación al Victor Mayo, por su incomparecencia al juicio, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que visa el Sr. Juez municipal y se sella con el del Juzgado en Espadañedo á diez de Febrero de mil novecientos trece.—Juan Gutiérrez.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Mayo. R—564

Juzgados militares**ZAMORA***Requisitoria.*

Don Joaquín Ruiz-Jiménez y Sancho, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Zamora, Juez instructor de este expediente seguido contra el Cabo de Carabineros de la propia Comandancia, Niceto García Cebada, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Niceto García Cebada, natural de Villava, provincia de Navarra, hijo de Angel y Engracia, casado, de veintiseis años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial* de la provincia de Navarra, é igual periódico de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Casa Cuartel donde están instaladas las Oficinas de la Comandancia de Carabineros en esta Plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Niceto García Cebada, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zamora á doce de Marzo de mil novecientos trece.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Ruiz-Jiménez. R—783

IMPRENTA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Los que suscriben, vecinos de Argujillo, acotan desde el día 20 del presente mes de Marzo, para toda clase de ganados, todas las ficas que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo. Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.—Argujillo 17 de Marzo de 1913.—Pascual Tejedor, Pedro Tejedor, Juan Moralejo, Luciano Moralejo, Dionisio García, Victor Pascual, Laureano Pascual, José Pascual, Juan Antonio Queipo, Victoriano Sánchez, Ignacio Sánchez, Florentino Tejedor, Quirino Rodríguez, José Macías, Valentín de Dios, Francisco Hernández Domínguez.